



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## ORDENANZA MUNICIPAL N.º 003-2023-MDSJ/C

San Jerónimo, 23 de marzo del 2023

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

**VISTO**, En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del día 21 de marzo del 2023, bajo la presidencia del Señor alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo y con el Quórum reglamentario de los señores regidores, Informe N° 082-2023-GPP-MDSJ/PCMY, de fecha 01 de marzo del 2023, Opinión Legal N° 39-2023-GAL-MDSJ, de fecha 08 de marzo del 2023, Dictamen N° 001-2023-COPPCYCI-CM-MDSJ/C, de fecha 16 de marzo del 2023, Acuerdo de Concejo N° 013-2023-MDSJ/C, de fecha 23 de marzo del 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, de acuerdo al numeral 1 del artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. Asimismo, el artículo 53° de la referida ley, establece que, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción, precisando que el Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, el numeral 18.2 del artículo 18 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional. Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20° de la referida ley, establece que, los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta Ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, establece como uno de sus principios el de Participación, mediante el cual los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos el cual se realiza en armonía con los Planes de Desarrollo Concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, asimismo, el artículo 1° de la Ley N° 28056 antes citada, establece que el Proceso de Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ello, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;





(2) continúa la Ordenanza Municipal N.º 003-2023-MDSJ/C

Que, el artículo 8º de la norma en mención, indica que los Gobiernos Regionales y Locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos Presupuestos Participativos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 142-009-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo literal a) del artículo 2º señala que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el Nivel de Gobierno Local con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, teniendo en cuenta las citadas normas, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Informe N° 082-2023-GPP-MDSJ/PCMY, de fecha 01 de marzo del 2023, alcanza a la Gerencia Municipal el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2024-2026 para el Cierre de Brechas del Distrito de San Jerónimo;

Que, la Gerencia de Asesoría Legal mediante el Opinión Legal N° 39-2023-GAL-MDSJ, de fecha 08 de marzo del 2023, a la letra concluye: "(...) esta Gerencia OPINA por la PROCEDENCIA, de la Propuesta de Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2024-2026 (...);"

Que, la COMISIÓN ORDINARIA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO, PCYCI, mediante el Dictamen N° 001-2023-COPPPCYCI-CM-MDSJ/C, de fecha 16 de marzo del 2023, a la letra DICTAMINA: "Que, dando la Procedencia de la Gerencia de Asesoría Legal de la MDSJ mediante Opinión Legal N.º 39-2023-GAL-MDSJ y la presentación de la propuesta del reglamento para el "Presupuesto Participativo 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo", por la Gerencia de Planificación y presupuesto, siendo estas las áreas técnicas y especializadas, según el Reglamento de Organización y Funciones de la MDSJ, se determina que la propuesta del reglamento para el "Presupuesto Participativo 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo" cumplen con los requisitos que la norma señala en la parte considerativa;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9º y artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto UNANIME de los miembros del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se aprueba la siguiente:

## **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024-2026 PARA EL CIERRE DE BRECHAS DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2024-2026 para el Cierre de Brechas del Distrito de San Jerónimo, el cual consta de veinticuatro (24) artículos, cuatro (4) disposiciones complementarias finales y tres (03) anexos; el cual forma parte integrante de la presente ordenanza.





(3) continúa la Ordenanza Municipal N.º 003-2023-MDSJ/-C



**ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR** al Sr. Alcalde a fin de que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones normativas complementarias necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo y para la mejor aplicación de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la elaboración del Documento del Proceso de Presupuesto Participativo del año correspondiente y el registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas de los Proyectos Priorizados en el proceso de Presupuesto Participativo.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO. - DEJAR** sin efecto toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

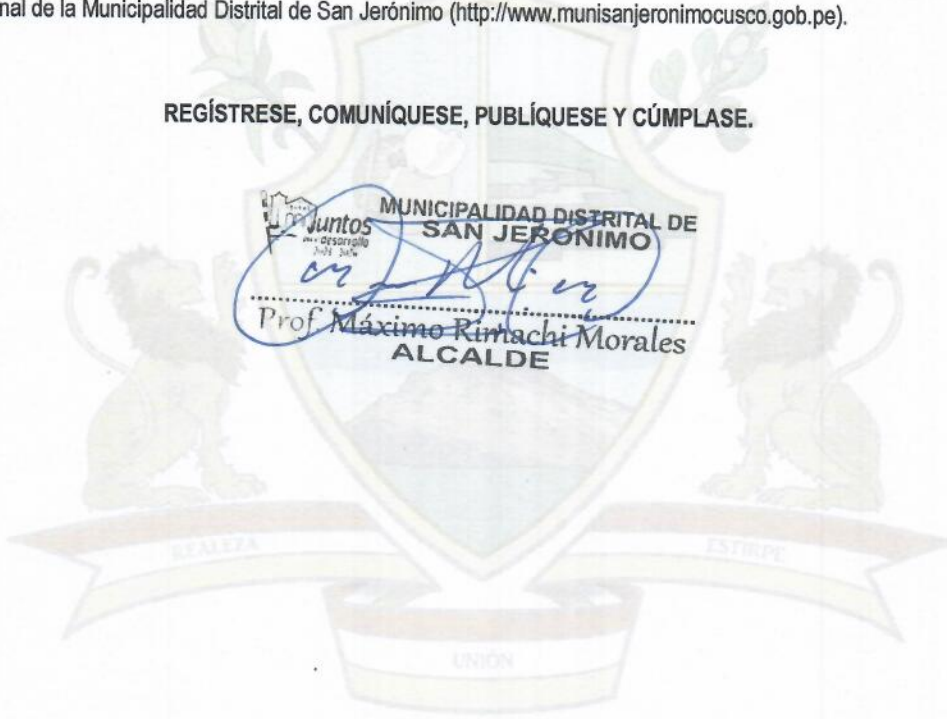
**ARTÍCULO SEXTO. -** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial Regional de Mayor Circulación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR,** a la oficina de la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Judicial del Cusco o en el diario de mayor circulación y a la Unidad Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo (<http://www.munisanderonimocusco.gob.pe>).



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JERÓNIMO  
Prof. Máximo Rintachi Morales  
ALCALDE





REGLAMENTO DEL PROCESO DEL “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024-2026 PARA EL CIERRE DE BRECHAS” DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES Y NORMATIVOS

CAPITULO I

GENERALIDADES, OBJETO, FINALIDAD, PRINCIPIOS, ENFOQUES Y DEFINICIONES

**Artículo 1°. - Generalidades**

El Proceso del “Presupuesto Participativo 2024-2026 para el cierre de brechas”, es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos en bienes y servicios, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil, mediante el cual se definen las prioridades y una cartera de inversiones prioritarias a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para alcanzar el cierre de brechas del territorio en concordancia con los instrumentos de planeamiento territorial e institucional. Es un instrumento de política y de gestión, a través del cual el Gobierno Local mediante su autoridad, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto, cómo y a qué se van a orientar los recursos en los próximos años 2024-2026 en el distrito de San Jerónimo.

**Artículo 2°. - Objeto**

El presente Reglamento del “Proceso del Presupuesto Participativo 2024-2026, para el cierre de brechas”, tiene como objetivo establecer las disposiciones que regulen el proceso del Presupuesto Participativo, estableciendo mecanismos y procedimientos adecuados, para el desarrollo del mismo, en concordancia con la norma vigente de la materia.

**Artículo 3°. - Finalidad**

Establecer los lineamientos generales para la participación de la Sociedad Civil, debidamente representada, así como de las instituciones públicas en el ordenamiento legal y metodológico del “Proceso del Presupuesto Participativo 2024-2026”.

**Artículo 4°. - Principios del Presupuesto Participativo**

- 1. Participación:** El Gobierno Local promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia al Plan de Desarrollo Distrital Concertado; así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
- 2. Transparencia:** El presupuesto del gobierno local es objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.
- 3. Igualdad de oportunidades:** Participación plena, sin discriminación política, ideológica, religiosa, racial, género u otro.
- 4. Tolerancia:** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.



5. **Eficiencia y eficacia:** El gobierno local organiza su gestión en torno a objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital Concertado, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptica de utilización de recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.
  6. **Competitividad:** Gobierno local con gestión competitiva, que promueve la inversión privada, para el desarrollo local. Para ello, promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo con corredores económicos, así como la ampliación de mercados internos y externos en un entorno de innovación de calidad de alianzas y acuerdo entre los sectores públicos y privados.
  7. **Corresponsabilidad:** Existe una relación Estado – Sociedad Civil, donde ambas partes asumen responsabilidades y compromisos como actores del desarrollo.
  8. **Solidaridad:** Disposición para asumir los problemas de otros como propios.
  9. **Respeto a los acuerdos:** La participación de la sociedad civil en los Presupuestos Participativos se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.
  10. **Subsidiariedad:** El gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencias que puedan ser cumplidas eficientemente por los gobiernos regionales, y estos a su vez no deben involucrarse en realizar acciones que pueden ser ejecutados eficientemente por los gobiernos locales, evitando la duplicidad de funciones.
- En todo lo que corresponde el proceso se aplicaran los principios generales del Derecho y Derecho administrativo.

#### Artículo 5º.- Enfoques

- **Enfoque de Derechos Humanos:** El objetivo es integrar en las prácticas del desarrollo los principios éticos y legales inherentes a los derechos humanos. El proceso del Presupuesto Participativo se desarrolla en el marco del respeto y protección de las normas y tratados Internacionales y Nacionales de Derechos Humanos. En ese sentido, se garantiza el principio de no discriminación en todo el proceso.
- **Enfoque de Género:** El proceso de Presupuesto Participativo garantiza en todas sus etapas la participación de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades. Asimismo, considerando las desigualdades existentes sustentadas en las estadísticas, se promoverá la igualdad entre hombres y mujeres priorizando inversiones y/o proyectos de inversión.
- **Enfoque de Interculturalidad:** El proceso de Presupuesto Participativo promoverá la participación de la ciudadanía que representa a las diversas culturas que alberga el distrito de San Sebastián y que promuevan su desarrollo e inclusión.
- **Enfoque Intergeneracional:** El proceso de Presupuesto Participativo toma en cuenta las necesidades de la ciudadanía en sus diferentes etapas de vida.
- **Enfoque de Desarrollo Humano:** El proceso de Presupuesto Participativo asume el lado ético y moral de progreso. Toda idea de desarrollo económico o social debe ser vista desde su dimensión humana, respetando los derechos individuales, asegurando la libertad y la integridad física e impulsando el desarrollo de las capacidades y la utilización de las potencialidades de ser humano. Este enfoque toma a la persona como principio y fin del proceso de desarrollo y en función a ello orienta su perspectiva.



- **Enfoque de Desarrollo Territorial:** Sugiere una orientación y dirección para el desarrollo territorial, y plantea respuestas concretas a los siguientes desafíos: mejorar la confianza entre actores sociales, fortalecer la cohesión social y promover un desarrollo territorial sistémico. El enfoque propone un análisis sistémico tratando los vínculos entre territorios, flujos resultantes, dinámicas e impactos derivados de la promoción del desarrollo.
- **Enfoque de Gestión por Resultados:** Su función es facilitar la dirección efectiva e integrada a través del proceso de creación de valor, con la finalidad de optimizarlo asegurando la máxima eficacia, eficiencia y efectividad de su desempeño, la consecución de objetivos y la mejora continua. Consiste en que todo objetivo definido, debe identificar el resultado a alcanzar. Todo debe ser medido y debe generar un cambio positivo en la vida de la gente.
- **Enfoque de Gestión del Riesgo de Desastres:** Proceso social cuyo fin es la prevención, reducción y control permanente de los factores de riesgo, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres naturales o humanos en el Distrito.
- **Enfoque de Presupuesto por Resultados (EPR):** Es una estrategia que, a través de sus instrumentos, tales como los Programas Presupuestales, permite identificar y asignar recursos para la provisión de bienes y servicios que incidan en resultados en beneficio de la población, evaluándose y estableciendo indicadores para su medición.
- **Enfoque cierre de brechas:** Priorizar las inversiones orientadas al cierre de brechas de infraestructura y de acceso a servicios a cargo del Estado, para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.
- **Enfoque de Modernización de la gestión pública:** Se entiende como un proceso de transformación constante a fin de mejorar lo que hacen las entidades públicas y, de esa manera, generar valor público

#### Artículo 6º.- Definiciones

Para efectos del presente reglamento y del proceso, cuando se haga mención a los términos que se señalan a continuación, se refieren a:

- **Problema Público.** - Se entiende como problema público a la situación o circunstancia que limita la consecución del bienestar social, se presenta como una situación negativa que requiere de solución dado que su presencia afecta a un sector o a la población en general.
- **Brecha.** - Es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) y/o acceso a servicios públicos y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad y/o calidad.
- **Proyecto de inversión.** - Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, natural, institucional e/o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios que el Estado tenga responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación.
- **Indicador.** - Medida cualitativa o cuantitativa observable, que permite describir características, comportamientos o fenómenos, a través de su comparación con períodos anteriores o con metas o compromisos. Dichos indicadores seguirán las pautas establecidas para los indicadores de desempeño en el marco del Presupuesto por Resultados.



- **Programa Multianual de Inversiones (PMI).**- Contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo de un Gobierno Regional o Gobierno Local. Incluye, en un horizonte mínimo de tres (03) años, la cartera de inversiones a financiarse total o parcialmente con recursos públicos, identificada para lograr el alcance de las metas de producto específicas e indicadores de resultado, asociados a la inversión, que sean consistentes con los objetivos de las brechas identificadas y priorizadas, así como las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual, vigente.
- **Plan de Desarrollo Distrital Concertado.** - Instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo Distrital y del Proceso del Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la Visión de Desarrollo, Ejes y Objetivos Estratégicos de mediano y largo plazo de la comunidad en concordancia con el Plan de Desarrollo Regional Concertado, los Planes Sectoriales y Planes Nacionales.
- **Presupuesto por Resultados (PpR).**- Es una estrategia de gestión pública que permite vincular la asignación de recursos presupuestales a bienes y servicios (productos) y a resultados a favor de la población, con la característica de permitir que estos puedan ser medibles.
- **Presupuesto Participativo.**- El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado – Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las inversiones a implementar en el Gobierno Del distrito de San Jerónimo, con la participación de la sociedad civil organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- **Talleres de Trabajo.**- Los talleres de agentes participantes son convocados por el Alcalde Distrital con la finalidad de identificar desde la perspectiva temática y territorial los problemas del distrito de San Jerónimo, así como la priorización de las inversiones.
- **Reuniones de Trabajo.**- Las reuniones del equipo técnico se realizan, con la finalidad de preparar la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y la formalización de acuerdos y demás roles.
- **Sociedad Civil.**- Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática con personería jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, debidamente inscritas en los registros respectivos, que cuentan con autonomía organizativa, administrativa y económica, cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito Distrital y no están adscritas a ningún órgano o institución del Estado sea éste de nivel nacional, regional o local. Dentro de ellas se encuentran las Organizaciones de Productores, Gremios Empresariales, Comunidades Campesinas, Organizaciones de Mujeres, Organizaciones de Jóvenes, entre otras organizaciones de la Sociedad Civil presentes en el territorio.

## CAPITULO II ÁMBITO Y BASE LEGAL

### **Artículo 7º.- Ámbito y alcance**

El presente Reglamento es de aplicación en el ámbito y alcance, el distrito de San Jerónimo y agentes participantes.

### **Artículo 8º.- Base Legal**

El desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, está sustentado en las normas siguientes:



- Constitución Política del Estado.
- Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias.
- Ley N°28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones.
- Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N°142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N°284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252.
- Decreto Supremo N°103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- Decreto Supremo N°097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, Distrital y distrital en el Presupuesto Participativo y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/6.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°026-2017, que aprueba la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, Directiva para la Formulación y Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y sus modificatorias.

## TITULO II

### INSTANCIAS DE ORGANIZACIÓN Y EQUIPO TÉCNICO

#### CAPITULO I

#### INSTANCIAS DE ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

##### **Artículo 99.- Del alcalde de la Municipalidad Distrital**

Es el funcionario ejecutivo de más alto nivel en el Gobierno Distrital de San Jerónimo, responsable de convocar, informar, promover la articulación y coordinación del Proceso del Presupuesto Participativo del nivel distrital.

Tiene las siguientes responsabilidades:

- Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo Distrital en su calidad de presidente del Consejo de Desarrollo Distrital o Consejo de Coordinación Distrital, a fin de articular, armonizar y concertar la programación de actividades del proceso.
- Organizar las actividades del proceso cada año fiscal, haciéndolas de conocimiento público a través de los medios de comunicación.
- Poner a consideración, los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- Proponer la cartera de proyectos de inversión a ser sometidos al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión con el cierre de brechas.





- Disponer la evaluación técnica de los proyectos de inversión identificados para su priorización en los talleres del Proceso Participativo.
- Determinar e informar a los agentes participantes el monto máximo de la asignación presupuestaria que está destinada al Proceso del Presupuesto Participativo, luego de deducir del techo presupuestal para inversiones, los compromisos correspondientes a los proyectos de inversión en ejecución, la operación y mantenimiento de los proyectos de inversión culminados, los programas estratégicos, entre otros.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Proceso del Presupuesto Participativo y desarrollar las acciones necesarias para su implementación.
- Disponer que los funcionarios entreguen toda la información que garantice la transparencia y buen desarrollo del proceso.
- Disponer la actualización permanente de la información contenida en el “Aplicativo Informático del Presupuesto Participativo”
- Disponer que los funcionarios responsables de los servicios públicos que brinda la entidad participen en el Proceso del Presupuesto Participativo.
- Participar activamente en las distintas fases del proceso y en los diferentes talleres.

#### **Artículo 10°.- Del Concejo Municipal**

Es un órgano de gobierno de la municipalidad conformado por el alcalde y 09 regidores, quienes ejercen funciones normativas y fiscalizadoras en el Proceso del Presupuesto Participativo.

Tiene las siguientes responsabilidades:

- Aprobar el Reglamento del “Proceso del Presupuesto Participativo 2024-2026 para el cierre de brechas del distrito de San Jerónimo”.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.
- Realizar el seguimiento respecto al cumplimiento de los acuerdos y la entrega de información para el desarrollo de las labores del Comité de Vigilancia.

#### **Artículo 11°.- Del Consejo de Desarrollo Distrital o Consejo de Coordinación Local Distrital.**

Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley, constituye el órgano consultivo, de coordinación y concertación en los procesos de planeamiento estratégico, presupuesto participativo, fortalecimiento de la gobernabilidad local y fiscalización, entre el Estado y la Sociedad Civil.

Tiene las siguientes responsabilidades:

- Participar y promover activamente el proceso y responder a las convocatorias del Alcalde del distrito de San Jerónimo.
- Promover la incorporación en el Presupuesto Institucional los proyectos de inversión priorizados.



- Verificar que el Presupuesto Participativo se articule al Plan de Desarrollo Distrital Concertado, con el objetivo del cierre de brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos para la población.
- Coordinar con el Comité de Vigilancia el cumplimiento de los acuerdos en el Presupuesto Participativo.

#### **Artículo 12°.- De los Agentes Participantes**

Son quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Desarrollo Distrital o Consejo de Coordinación Local, Concejo Distrital, los representantes de la Sociedad Civil identificados e inscritos para este propósito y los representantes de las entidades del gobierno local del ámbito Distrital, designados para estos fines, integran también los agentes participantes, el Equipo Técnico de soporte del proceso, que participa con voz, pero sin voto en el proceso y tiene a cargo la conducción del mismo.

Tienen las siguientes responsabilidades:

- Participar con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones respecto de las brechas a ser priorizados en el "Proceso del Presupuesto Participativo 2024-2026".
- Proponer proyectos de inversión de impacto distrital y provincial, que contribuyan al cierre de brechas.
- Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Respetar las pautas metodológicas de los talleres planteados en el presente Reglamento y por el Equipo Técnico.
- Contribuir con el normal desarrollo del proceso participativo considerando los principios de participación, tolerancia e igualdad de oportunidades.
- Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el Proceso del Presupuesto Participativo.
- Informar a la agrupación social a quienes representan, acerca de la realización y avance del proceso del Presupuesto Participativo .
- Coordinar en su base institucional sobre los mensajes, opiniones, propuestas que resulten del consenso de misma a ser tratado en los talleres de trabajo.

#### **Faltas de los agentes participantes**

Son consideradas faltas, si durante los talleres algún agente participante incurre en las siguientes acciones:

##### **a. Falta Grave.**

- Agresión física y/o verbal a uno o varios agentes participantes.
- Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.

##### **b. Falta Leve.**

- Alterar el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.
- Generar desorden, bulla, molestia a los participantes.

#### **Sanciones de los Agentes Participantes**



Las sanciones se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas señaladas salvo justificación debidamente sustentada y serán las siguientes:

**a. Sanción para la falta Grave.**

- Denuncia pública de la falta y de ser el caso el envío de una solicitud a la organización de la Sociedad Civil o Institución Pública que representa, para la sustitución del representante.

**b. Sanción para la falta Leve.**

- Por primera vez: llamada de atención en el taller o sesión.
- Por segunda vez: comunicación expresa de llamada de atención dirigida al agente respectivo, suscrita por el alcalde de la Municipalidad Del distrito de San Jerónimo, haciendo de conocimiento a la organización de la Sociedad Civil o Institución Pública a la que representa.
- Por tercera vez: Denuncia pública de la falta y de ser el caso el envío de una solicitud a la organización de la Sociedad Civil o Institución Pública que representa, para la sustitución del representante.

**Artículo 13°.- Del Comité de Vigilancia del Proceso Participativo**

Son los agentes participantes de la sociedad civil, elegidos para fines de vigilancia de los acuerdos y compromisos concertados en el Presupuesto Participativo del ejercicio respectivo, son elegidos por los agentes participantes del Presupuesto Participativo.

Tienen las siguientes responsabilidades:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo y que los proyectos priorizados contribuyan al cierre de brechas.
- Solicitar al Gobierno Municipal, la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Proceso del Presupuesto Participativo, informando sobre el desarrollo del proceso y ejecución de las inversiones y/o proyectos de inversión priorizadas.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo.
- Informar por escrito al Concejo Municipal, Consejo de Desarrollo Distrital o Consejo de Coordinación Local Distrital, Sociedad Civil y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- Informar sobre los resultados del proceso de vigilancia a los acuerdos y compromisos asumidos por los distintos actores en el Proceso del Presupuesto Participativo del ejercicio anterior.

**CAPITULO II**

**EQUIPO TÉCNICO Y RESPONSABILIDADES**

**Artículo 14°.- Del Equipo Técnico**

El Equipo Técnico, es el encargado de facilitar la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar los resultados para la posterior evaluación de las



propuestas de Programación Multianual de Inversión, resultantes del Proceso del Presupuesto Participativo.

Tiene las siguientes responsabilidades:

- Facilitar la organización y ejecución de las diferentes fases del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Preparar la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y la formalización de acuerdos.
- Informar sobre los procesos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo 2024-2026, considerados en el Programa de Inversiones de la Municipalidad Distrital
- Informar a los agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.
- Elaborar el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos.
- Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que correspondan al ámbito de competencia del Gobierno Distrital y a los estándares técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que contribuyan al cierre de brechas y al logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Distrital Concertado.
- Preparar y presentar la Programación Multianual de Inversiones para un periodo mínimo de 03 años, contados desde el año siguiente en el que se realiza la programación asociada a la priorización de Brechas.
- Sistematizar la información y elaborar los instrumentos normativos y técnicos que requiere el proceso.
- Preparar la información actualizada y relevante para el debate en los talleres de trabajo.
- Revisar y actualizar la matriz de consistencia de calificación y priorización de proyectos asociados al cierre de brechas.
- Capacitar a los agentes participantes sobre las distintas fases del proceso.
- Conducir la organización y ejecución de los talleres de trabajo y sistematizar la información.
- Evaluar, verificar y calificar los proyectos propuestos que contribuyen a cerrar brechas, para su discusión y validación por los agentes participantes.
- Elaborar el documento final del “Proceso del Presupuesto Participativo 2024-2026”, a fin de ser presentado a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Modificar el cronograma establecido siempre y cuando se presenten situaciones no previstas que impidan su cumplimiento.
- Calificar, sancionar según el tipo de sanciones mencionados en el artículo 12, aplicando los principios del presente reglamento.
- Otros de acuerdo al desarrollo de las fases del “Proceso del Presupuesto Participativo 2024-2026”.

#### **Artículo 15º.- De la Conformación del Equipo Técnico**

El Equipo Técnico será reconocido mediante Resolución de Alcaldía y estará conformado por:

- Gerente Municipal.
- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.



- Gerente de Proyectos e Inversiones.
- Gerente de Infraestructura.
- Gerente de Desarrollo Económico Local
- Gerente de Desarrollo Humano Y Social.
- Gerente de Medio Ambiente.
- Gerente de Planificación y Presupuesto.
- Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres
- Jefe Unidad de Planeamiento y Racionalización.
- Jefe de la Unidad de Presupuesto
- Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
- Jefe de la Unidad de Formulación de Proyectos
- Jefe de la Unidad de Elaboración de Expedientes Técnicos
- Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas y Protocolo.

#### **Artículo 15°.- De la Gerencia de Planificación y Presupuesto**

Son responsabilidades de la Gerencia de Planificación y Presupuesto las siguientes:

- Proponer el cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Conducir los talleres del Proceso del Presupuesto Participativo en su calidad de secretario técnico.
- Mantener actualizado el aplicativo interactivo del Presupuesto Participativo en las diversas fases del proceso.
- Elaboración del Informe del Proceso del Presupuesto Participativo para la remisión al MEF.

#### **Artículo 17°.- De la Oficina de Programación de Inversiones**

Son responsabilidades de la Oficina de Programación de Inversiones, las siguientes:

- Elaborar y presentar el diagnóstico de cierre de brechas.
- Elaborar y presentar los criterios de priorización de las inversiones.
- Brindar asistencia técnica en los talleres del Presupuesto Participativo.
- En coordinación con la Oficina de Presupuesto, preparar la información requerida referente a la disponibilidad de los recursos por fuente de financiamiento que la Municipalidad estime asignar para la ejecución de los proyectos priorizados en el proceso.

#### **Artículo 18°.- De las Gerencias de Línea**

Son atribuciones de las Gerencias de Línea, las siguientes:

- Participar en todo el Proceso del Presupuesto Participativo.
- Preparar la información necesaria en el marco de sus funciones y competencias para el Proceso del Presupuesto Participativo.
- Brindar soporte técnico en los talleres del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Cumplir los acuerdos y compromisos asumidos por su dependencia en el Proceso del Presupuesto Participativo.



TITULO III  
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, FASES E INFORME

CAPITULO I  
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

**Artículo 19º.- Del Presupuesto Participativo**

El “Proceso del Presupuesto Participativo 2024-2026”, se desarrollará en el ámbito Distrital, este proceso se realizará tomando en cuenta la coyuntura territorial y organizativa, respetando el procedimiento básico para el desarrollo del proceso que debe ser adaptado en función a sus particularidades y experiencia previa en la implementación de los Presupuestos Participativos.

Comprende las fases que se detallan a continuación:

- Fase 1: Preparación.
- Fase 2: Concertación.
- Fase 3: Coordinación entre Niveles de Gobierno.
- Fase 4: Formalización.

CAPITULO II  
FASE DE PREPARACIÓN

**Artículo 20º.- Fase de Preparación**

Es de responsabilidad compartida entre el Alcalde, los miembros del Consejo de Desarrollo Distrital o Consejo de Coordinación Local, el Equipo Técnico y la Gerencia de Planificación y Presupuesto, quienes deben realizar el desarrollo del proceso oportunamente y con la debida anticipación.

Comprende el desarrollo de las siguientes acciones:

- Comunicación
- Sensibilización
- Convocatoria
- Identificación, inscripción y acreditación de Agentes Participantes
- Capacitación de los Agentes Participantes

- 1. Comunicación:** La Municipal del distrito de San Jerónimo, deberá desarrollar mecanismos de comunicación del Proceso del Presupuesto Participativo, a fin de que la población se encuentre debidamente informada sobre el inicio, avances y resultados del proceso, haciendo uso de los medios de comunicación de forma escrita, verbal, radial y televisiva, redes sociales, así como el portal web de la institución.
- 2. Sensibilización:** Esta acción radica en la necesidad de promover la participación de la Sociedad Civil organizada en la gestión del desarrollo del distrito, así como el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tome en el Presupuesto Participativo, además permitirá la necesidad de asistir en la formalización de los agentes participantes en el proceso, todo ello con el fin de garantizar amplia participación y representatividad de todas las organizaciones existentes.



- 3. Convocatoria:** El Alcalde en coordinación con los miembros del Consejo de Desarrollo Distrital o Consejo de Coordinación Local Distrital, convocan al Proceso de “Presupuesto Participativo 2024-2026”, a la población en general y a los agentes participantes, a fin de que se registren en el proceso mencionado, esto se realiza por diferentes medios de comunicación, radial, televisión, redes sociales, internet (portal web de la Municipalidad Del distrito de San Jerónimo) e impresos, garantizando una amplia participación diversa e inclusiva y representatividad local.

El proceso de difusión e información del Proceso del Presupuesto Participativo, será conducido por la Oficina de Relaciones Públicas y Protocolo.

- 4. Identificación, inscripción y acreditación de Agentes Participantes:** La Municipalidad Del distrito de San Jerónimo, mediante el presente reglamento dispone las medidas necesarias para el proceso de identificación, inscripción y acreditación de los agentes participantes.

#### **4.1. Identificación de Agentes Participantes**

La Gerencia de Planificación de la Municipalidad Del distrito de San Jerónimo se encarga de la identificación, inscripción, y acreditación de los Agentes Participantes.

Son Agentes Participantes del Proceso de “Presupuesto Participativo 2024-2026”:

- Miembros del Consejo de Desarrollo Distrital o Consejo de Coordinación Local Distrital
- Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo
- Organismos e Instituciones Públicas y Privadas; Universidades, Colegios Profesionales, Asociaciones Civiles, Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONG), Cámara de Comercio, Asociaciones o Gremios (Empresariales, laborales, agrarios de productos, comerciantes u otros) Organismos de Cooperación Técnica Internacional, Fundaciones, Iglesia, Asociaciones de Personas con Discapacidad, Partidos Políticos, otras que tengan presencia en el ámbito Distrital.
- Representantes de la Sociedad Civil (asociaciones de vivienda, clubes de madres, comités de vaso de leche, centros maternos infantiles y las organizaciones de niños y adolescentes, etc.).

El Alcalde Distrital, los miembros del Consejo de Desarrollo Distrital o Consejo de Coordinación Local Distrital, los miembros del Concejo Municipal Distrital, y el Comité de Vigilancia, son miembros natos y permanentes ante el proceso participativo, contando con voz y voto.

#### **4.2. Inscripción de Agentes Participantes**

La Gerencia de Planificación y Presupuesto, deberá apertura el libro de registro para la inscripción de los representantes de las diversas organizaciones e instituciones que participen como agentes en el Proceso del Presupuesto Participativo.

Los Agentes Participantes que se registren dentro del proceso, contarán con voz y voto, teniendo como responsabilidad asistir obligatoriamente a todos los talleres de trabajo que se mencionan en el Cronograma para el Proceso “Presupuesto Participativo 2024-2026”, con la



finalidad de que todos los agentes participantes registrados tengan conocimiento de los mismos lineamientos e información.

La identificación, registro y acreditación de Agentes Participantes se llevará a cabo dentro de los plazos establecidos en el cronograma del presente Reglamento.

Los representantes de la Sociedad Civil, Organismos e Instituciones Públicas y Privadas; Universidades, Colegios Profesionales, Asociaciones Civiles, Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONG), Cámara de Comercio, Asociaciones o Gremios (Empresariales, Laborales, Agrarios, de Productores, o comerciantes), Organismos de Cooperación Técnica Internacional, Fundaciones, Iglesias, Asociaciones de Personas con Discapacidad, Partidos Políticos, Organizaciones de Niños, Niñas y Adolescentes u otros que tengan presencia en el ámbito Distrital; que deseen solicitar su inscripción, deberán cumplir con los siguientes requisitos en el siguiente orden:

- Las organizaciones deberán solicitar su participación por escrito, mediante el Formulario Único de Trámite (FUT) dirigido al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo atención al Gerente de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cual será presentado en Mesas de Partes e inscripción Virtual.
- Adjuntar Formato N°01 Solicitud de identificación y registro de agentes participantes.
- Adjuntar Formato N°02 Acta de Asamblea General de designación o elección de agentes participantes y/o copia legalizada que acredite la designación de su representante (titular y suplente) en la que conste expresamente dicho acuerdo, asimismo se debe adjuntar copia simple de DNI de los representantes (titular y suplente).
- Adjuntar Formato N°03, Inscripción de Agentes Participantes.

Para toda inscripción, se recomienda considerar la igualdad de género para lo cual se deberá promover que las personas designadas como agentes participantes de las organizaciones sociales, el titular y el suplente, en lo posible uno de ellos sea mujer y el otro varón.

La Gerencia de Planificación dispondrá la publicación del listado de los agentes participantes inscritos para el "Presupuesto Participativo 2024-2026", el cual será publicado en carteles visibles de la Municipalidad y en su portal web para conocimiento público.

#### **4.3. Subsanación de las observaciones o tachas**

La Gerencia de Planificación, culminado el proceso de inscripción, procederá a la evaluación de cada inscripción.

El plazo para presentar observaciones y tachas sobre alguna persona considerada en la lista publicada, será de tres días hábiles, contados a partir del día siguientes de la publicación, siendo dicha observación o tacha comunicada al interesado para que levante las observaciones en el plazo de dos días a partir de la notificación.





#### 4.4. Publicación definitiva de los agentes participantes hábiles

La Municipalidad Distrital de San Jerónimo, publicará la lista definitiva de los Agentes Participantes hábiles a quienes se les expedirá una credencial que lo acredite para su participación en el Proceso de “Presupuesto Participativo 2024-2026 para el cierre de brechas”.

#### 4.5. Acreditación de Agentes Participantes

A cada Agente Participante, se le otorgará una credencial que acredite su participación, señalando los siguientes datos:

- Nombre del Participante.
- Organización a la que representa.

- 5. Capacitación de los Agentes Participantes:** La capacitación es una acción que tiene como finalidad fortalecer sus capacidades en relación a temas de Planeamiento, Presupuesto Participativo, Programación Multianual y Gestión de Inversiones, competencias y atribuciones de los gobiernos locales, entre otros, con el propósito de obtener un mejor desarrollo y resultado del Proceso Presupuesto Participativo 2024-2026”.

Esta actividad está a cargo de la Gerencia de Planificación y Presupuesto como parte del Equipo Técnico, contando con la participación de profesionales y especialistas de la Municipalidad del distrito de San Jerónimo.

### CAPITULO III FASE DE CONCERTACIÓN

#### Artículo 21º.- Fase de Concertación

La fase de concertación comprende las actividades de desarrollo de talleres de trabajo a través de los cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la identificación y socialización de brechas territoriales, definición de criterios de priorización, evaluación técnica de proyectos y priorización de proyectos orientados al cierre de brechas, así como de concertación para la priorización y formulación de acuerdos y compromisos entre los Agentes Participantes, cuyos resultados deben constar en actas.

Comprende el desarrollo de las siguientes acciones:

- Taller de Socialización de Brechas y Criterios de Priorización de Proyectos
- Evaluación Técnica de Proyectos
- Taller de Priorización de Proyectos

- 1. Taller de Socialización de Brechas y Criterios de Priorización de Proyectos:** El Equipo Técnico, presentará la propuesta de criterios de priorización para identificar y priorizar las brechas a cerrar en el territorio a través de proyectos de inversión que se vinculen al cierre de brechas



del territorio, los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Distrital Concertado y articulado a los objetivos nacionales, y serán definidos en los talleres.

Se desarrollará el análisis en el avance de ejecución de proyectos priorizados, la capacidad financiera institucional para los próximos años (2024-2026) y programación de proyectos según su situación. En el diagnóstico temático, se analizará indicadores básicos que tienen a mejorar la calidad de vida de la población, identificando las brechas, problemas y potencialidades más relevantes del distrito.

En la vinculación de brechas con los proyectos, los Agentes Participantes del “Presupuesto Participativo 2024-2026 para el cierre de brechas”, en representación de la Sociedad Civil y con el Apoyo del Equipo Técnico, identificarán y propondrán un conjunto de proyectos de impacto que cierren las brechas de la población que beneficie y favorezca al mayor número de ciudadanos, a parte de los considerados en el Plan de Desarrollo Distrital Concertado.

Para tal fin se aplicarán entre otros, los siguientes criterios:

- Las prioridades de cierre de brechas.
- Los objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Distrital Concertado y/ o PEI
- Las funciones que le competen al Gobierno Municipal (exclusivas y compartidas).
- Orden de prelación de las inversiones (en el marco de lo dispuesto para la Programación Multianual de Inversiones).
- Situación de la intervención (Idea, Pre Inversión, Expediente Técnico, etc.)
- El cofinanciamiento por parte de la población beneficiaria.
- Otros criterios establecidos por el Equipo Técnico.

Concluida la identificación de proyectos que cierran brechas se realizará la revisión, actualización y validación de la matriz de consistencia de criterios de priorización de brechas con los Agentes Participantes, donde el facilitador del Equipo Técnico sustentará la propuesta a los Agentes Participantes. Concluida la exposición los Agentes Participantes podrán sugerir propuestas para su actualización y aprobación de la Matriz de Criterios de Priorización de Proyectos, para el periodo 2024-2026.

Los Agentes Participantes, en función a las brechas priorizadas y las potencialidades con que cuenta el distrito de San Jerónimo, presentarán propuestas de proyectos nuevos, tomando en cuenta los criterios de selección aprobados, así como se tendrá en cuenta la relación de ideas de propuestas existentes de procesos anteriores y que cierren las brechas identificadas.

## 2. Evaluación Técnica de Proyectos

El Equipo Técnico se encargará de efectuar la revisión, evaluación técnica y calificación de las demandas de proyectos y la cartera de proyectos de la entidad, siguiendo los siguientes aspectos:

- Que la intervención a través de proyectos de inversión, cierren las brechas priorizadas y son parte de un servicio público a cargo del Estado.



- El Equipo Técnico presentará un listado de proyectos en continuidad, proyectos nuevos con perfil viable y orden de priorización, para su discusión y validación por los Agentes Participantes, señalando los costos totales y asignación presupuestal para su ejecución en los años 2024 al 2026.
- Los integrantes del Equipo Técnico presentarán y sustentarán los resultados de la evaluación, en el Taller de Priorización de Proyectos de Inversión.

### 3. Taller de Priorización de Proyectos de Inversión

El taller de priorización de proyectos de inversión, se realizará a nivel Distrital.

El Equipo Técnico llevará a cabo las siguientes acciones:

- Presentará la lista de proyectos que superó la Evaluación Técnica, señalando el valor estimado de inversión de cada proyecto.
- Si el proyecto tiene naturaleza multianual, presentará los montos estimados de inversión por año que deben ser comprometidos en los años siguientes a fin de cumplir con el proyecto.
- En el caso de proyectos que no hayan superado la evaluación técnica, aplicará las observaciones planteadas a los proyectos que no hayan sido incluidos en la lista de proyectos a priorizar.
- Se ordenará los proyectos de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios y los de menor puntaje los menos prioritarios.
- En el caso que los proyectos priorizados se encuentren a nivel de idea de proyectos, se considerará su formulación de acuerdo a los estándares técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a fin que estos cuenten con la viabilidad correspondiente.

En el Taller de Priorización de proyectos, los Agentes Participantes elegirán a los miembros del Comité de Vigilancia, realizándose por acuerdo mayoritario simple de los Agentes Participantes que se encuentran en el momento de la votación. El Comité estará conformado por 03 integrantes, la elección será a mano alzada y se presentará 5 propuestas de las cuales las 3 que tengan mayor votación serán electos. Así mismo se considerará que no pueden ser reelegidos los miembros del Comité de Vigilancia elegidos en el Presupuesto Participativo del ejercicio anterior. La elección se realizará en el taller de priorización de proyectos de inversión.

Para el mecanismo de discusión en el desarrollo de talleres de trabajo del Proceso Participativo, se tomará en cuenta lo siguiente:

- Se contará con un Moderador o Facilitador, quien conducirá el desarrollo del taller.
- Las intervenciones se efectuarán a mano alzada previa identificación de los Agentes Participantes.
- La participación se realizará sobre la agenda establecida, por espacio de 02 a 03 minutos.
- Se elaborará un rol de preguntas o intervenciones.
- La decisión final se aprobará por consenso de los Agentes Participantes.



#### CAPITULO IV

##### FASE DE COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

###### **Artículo 22°.- Fase de Coordinación**

Implica las acciones de articulación entre los niveles de gobierno, el mismo que es de vital importancia para el avance y fortalecimiento de la programación participativa y definir la prioridad del gasto de inversión. Por lo que, la programación del Presupuesto Participativo debe iniciarse en el gobierno distrital, seguidamente con el gobierno local provincial y concluir con el gobierno regional.

#### CAPITULO V

##### FASE DE FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS

###### **Artículo 23°.- Fase de Formalización de Acuerdos y compromisos**

- Los acuerdos del Proceso de Presupuesto Participativo 2024-2026, será aprobado con el voto favorable de la mitad más uno de los agentes, participantes, asistentes con derecho a voto.
- El equipo técnico, presentará y sustentará ante los Agentes Participantes el resultado de la evaluación y calificación de proyectos vinculados al cierre de brechas, para su consideración, discusión y aprobación final. Una vez concluido los acuerdos se elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos, donde constará los resultados del último taller, señalando claramente quienes fueron elegidos miembros del Comité de Vigilancia, así como el cuadro de los proyectos priorizados, señalando el orden de prioridad, el puntaje alcanzado y el monto estimado de inversión.
- Los Agentes Participantes, incluido el Consejo de Desarrollo Distrital o Consejo de Coordinación Local Distrital (Alcalde, Regidores y los miembros de la Sociedad Civil), así como el Comité de Vigilancia y el Equipo Técnico, deberán formalizar los acuerdos y compromisos adoptados suscribiendo el Acta de Acuerdo y compromisos respectivos.
- Los proyectos prioritarios, deben ser incorporados en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, del siguiente ejercicio fiscal de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, para su aprobación por el Concejo Municipal, así como el Programa Multianual de Inversiones 2024-2026, preveendo recursos para su financiamiento.

Se realizará la formalización de acuerdos.

#### CAPITULO VI

##### INFORME DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

###### **Artículo 24°.- Informe del Presupuesto Participativo**

La Gerencia de Planificación es responsable de sistematizar y consolidar los resultados del Proceso del Presupuesto Participativo y elaborar el Informe del Proceso del Presupuesto Participativo 2024-2026.

El Informe del Proceso de Presupuesto Participativo 2024-2026 y el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo, deben ser remitidos a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales. El alcalde



de la Municipalidad del distrito de San Jerónimo dispondrá la publicación del Informe del Proceso de Presupuesto Participativo 2024-2026, para el cierre de brechas” y el Acta de Acuerdos para conocimiento de la población en el Portal Institucional de la Municipalidad.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**Primera.** - El Equipo Técnico, deberá alcanzar al alcalde de la Municipalidad del distrito de San Jerónimo las recomendaciones necesarias y suficientes para resolver situaciones no previstas que surjan durante el proceso, y serán de aplicación supletoria a lo dispuesto en el Instructivo N° 001-2010-EF/76-.01 para el Proceso de Presupuesto Participativo 2024-2026.

**Segunda.**- Si alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo 2024-2026, no pueda ser ejecutado, el Alcalde de la Municipalidad del distrito de San Jerónimo, en coordinación el representante de la Sociedad Civil organizada, dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente, hecho que deberá hacerse de conocimiento del Consejo de Desarrollo Distrital o Consejo de Coordinación Local Distrital y del Comité de Vigilancia.

**Tercera.** - En todo lo no previsto en el presente Reglamento, serán de aplicación las disposiciones de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 y el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01.

**Cuarto.** - El desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo 2024-2026 se regirá según cronograma, el mismo que formará parte del presente Reglamento.



**ANEXO 01**

**CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024-2026**

FASES	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	FECHA
<b>FASE I: PREPARACIÓN</b>	Convocatoria pública del proceso de Presupuesto Participativo 2024-2026	22-30 marzo
	Identificación y registro de Agentes Participantes	22- 30 marzo
	Taller de capacitación	30 de marzo
<b>FASE II: CONCERTACIÓN</b>	Taller de Socialización de Brechas y Criterios de Priorización de Proyectos, recojo de demandas en el marco del Cierre de Brechas	30 de marzo
	Evaluación técnica de proyectos y demandas	31 de marzo- 04 de abril
	Taller de priorización de proyectos de inversión	05 abril
<b>FASE III: COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO</b>	Articulación y coordinación de proyectos de inversión entre niveles de gobierno	
<b>FASE IV: FORMALIZACIÓN</b>	Formalización de acuerdos y compromisos y elección del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2024-2026.	05 abril
	Informe del proceso del Presupuesto Participativo, registro aplicativo	06 abril



**ANEXO 02**

**FORMATOS PARA INSCRIPCIÓN AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024-2026**

FORMATO Nº1			
SOLICITUD DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES			
"Proceso de Presupuesto Participativo 2024-2026 del distrito San Jerónimo"			
	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
Señor: Alcalde de la Municipalidad Del distrito de San Jerónimo			
Atención: Gerencia de Planificación y Presupuesto			
<b>Presente.-</b>			
Es grato dirigirme a usted, para comunicarle que nuestra organización denominada:			
con domicilio legal ubicado en _____			
(*) zona de _____ distrito de _____			
provincia y departamento de Cusco; ha realizado la Asamblea General de Designación o elección de Agentes Participantes (Titular y Suplente) quienes nos representarán y participarán en el "Proceso de Presupuesto Participativo 2024-2026 del distrito de San Jerónimo"			
Dicha Asamblea se realizó _____			
con la presencia de la Junta Directiva, socios (as) y vecinos (as), suscribiendo el Acta de Asamblea General, designando a nuestros (as) representantes para ser identificados y registrados como:			
<b>Agente Participante</b>			
<b>Agente Participante Titular</b>			
Nombres y Apellidos	:		
Nº de DNI	:		
<b>Agente Participante Suplente</b>			
Nombres y Apellidos	:		
Nº de DNI	:		
Por tanto, solicitamos a usted, ordene a quien corresponda, realizar el registro de Agentes Participantes de nuestra organización en el Libro de Registro de Agentes Participantes del Presupuesto Participativo 2024-2026 del distrito de San Jerónimo.			
_____ Firma del Representante de la Organización			
Apellidos	Nombres y	:	_____
	Cargo	:	_____
	Nº de DNI	:	_____



FORMATO N°2			
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE DESIGNACIÓN O ELECCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES			
"Proceso de Presupuesto Participativo 2024-2026 del distrito San Jerónimo"			
	Día	Mes	Año
Siendo las		horas del día	
reunidos en			
previa convocatoria y contando con el quórum reglamentario y con la Agenda: Designación o Elección de Agentes Participantes se lleva a cabo la Asamblea General de la Organización denominada:			

para la designación o elección de Agentes Participantes (Titular y Suplente) quienes representarán y participarán en el "Proceso de Presupuesto Participativo 2024-2026 del distrito de San Jerónimo". El representante de la Junta Directiva de la organización informa en la Asamblea General que es prioridad designar o elegir a los representantes de la Organización para participar como Agentes Participantes, los mismos que serán registrados e inscritos como Agentes Participantes del Presupuesto Participativo 2024-2026. Luego de las coordinaciones, comentarios, opiniones y deliberaciones en el marco de la transparencia y participación ciudadana democrática, los representantes de la Junta Directiva, socios y vecinos presentes, eligen y designan a los siguientes representantes para ser registrados como Agentes Participantes:

Agente Participante Titular	
Nombres y Apellidos	:
Nº de DNI	:
Agente Participante Suplente	
Nombres y Apellidos	:
Nº de DNI	:

Sin más puntos a tratar, siendo las  horas, se dio por finalizada la asamblea general adjuntando la presente copia simple de los DNI de las personas designadas como Agentes Participantes (Titular y Suplente)

**ADJUNTO:**

Lista de asistencia a la Asamblea General de designación o elección de Agentes Participantes.





LISTA DE ASISTENCIA A ASAMBLEA GENERAL DE DESIGNACION O ELECCION DE AGENTES PARTICIPANTES "Proceso de Presupuesto Participativo 2024-2026 "					
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	TELÉFONO	FIRMA



FORMATO N°3 INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES "Proceso de Presupuesto Participativo 2024-2026"			
	Día	Mes	Año
Siendo las	<input style="width: 100%;" type="text"/>	horas del día	<input style="width: 100%;" type="text"/>
reunidos en	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
previa convocatoria y contando con el quórum reglamentario y con la Agenda: Designación o Elección de Agentes Participantes se lleva a cabo la Asamblea General de la Organización denominada:			

para la designación o elección de Agentes Participantes (Titular y Suplente) quienes representarán y participarán en el "Proceso de Presupuesto Participativo 2024-2026 del distrito de San Jerónimo". El representante de la Junta Directiva de la organización informa en la Asamblea General que es prioridad designar o elegir a los representantes de la Organización para participar como Agentes Participantes, los mismos que serán registrados e inscritos como Agentes Participantes del Presupuesto Participativo 2024-2026. Luego de las coordinaciones, comentarios, opiniones y deliberaciones en el marco de la transparencia y participación ciudadana democrática, los representantes de la Junta Directiva, socios y vecinos presentes, eligen y designan a los siguientes representantes para ser registrados como Agentes Participantes:

Agente Participante Titular	
Nombres y Apellidos	:
Nº de DNI	:
Agente Participante Suplente	
Nombres y Apellidos	:
Nº de DNI	:

Sin más puntos a tratar, siendo las  horas, se dio por finalizada la asamblea general adjuntando la presente copia simple de los DNI de las personas designadas como Agentes Participantes (Titular y Suplente)

**ADJUNTO:**

Lista de asistencia a la Asamblea General de designación o elección de Agentes Participantes.



ANEXO N°03

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

1	<b>SANEAMIENTO FISICO LEGAL DEL TERRENO (HABILITACION URBANA)</b>	SI (Apto)
		NO (No cumple con el requisito)
2	<b>CRITERIOS DE PRELACION INVIERTE.PE (EN EL CASO QUE NO SE ENCUENTRE EN EL PMI)</b>	Se encuentra a Nivel de Idea.
		Cuenta con perfil o ficha técnica viable de proyecto
		Cuenta con Expediente Técnico Aprobado
3	<b>FUNCIONES DE COMPETENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL (EXCLUSIVAS Y COMPARTIDAS)</b>	Exclusivas
		Compartidas
4	<b>CRITERIO ASOCIADO AL NIVEL DE COBERTURA (BENEFICIARIOS DIRECTOS)</b>	El PIP beneficia a más de 5000 personas
		El PIP beneficia de 1000 a 5000
		El PIP beneficia a 1000 personas a menos
5	<b>ALINEAMIENTO Y PRIORIDAD DEL PDCL- PEI (MAXIMO 15 PUNTOS Y MINIMO 2 PUNTOS)</b>	Mejorar la calidad de los servicios de salud, educación y agua y Saneamiento básico.
		Asegurar el acceso a servicios de limpieza pública y seguridad pública
		Promover el Desarrollo Urbano Territorial Ordenado y Sostenible, Gestión Ambiental Integral y Desarrollo Social y Humano
		Reducir la Vulnerabilidad de Riesgos y Desastres y Promover la competitividad Económica
		Asegurar la Gobernabilidad Democrática y Participación Ciudadana para la Gestión Integral del Distrito
6	<b>NIVEL DE PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN</b>	Existe compromiso de participación de la población
		No Existe compromiso de participación de la población